

10813-SUTEL-SCS-2021

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarle(s) que en sesión extraordinaria 077-2021 celebrada el 15 de noviembre del 2021, mediante acuerdo 008-077-2021, de las 11:25 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por mayoría, la siguiente resolución:

RCS-250-2021

**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DE ESPECTRO
2021LN-000001-SUTEL:**

“CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO MEDIANTE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BANDA ANGOSTA EN BANDAS DE FRECUENCIAS INFERIORES A 470 MHZ, EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021

RESULTANDO

1. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°16 del diario oficial La Gaceta N°18 del 27 de enero de 2021, el Poder Ejecutivo instruyó a la SUTEL mediante la decisión inicial del procedimiento concursal para la prestación servicios disponibles al público de radiocomunicación en banda angosta, que se encuentren registralmente disponibles en los segmentos de frecuencias de 138 MHz a 144 MHz, de 148 MHz a 174 MHz; de 422 MHz a 430 MHz y de 440 MHz a 450 MHz.
2. Que mediante oficio MICITT-DM-OF-077-2021 del 5 de febrero de 2021, publicado en el diario oficial La Gaceta N°40 del 26 de febrero de 2021, suscrito por el Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones se remitió al Consejo de la SUTEL el documento denominado *“Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT de fecha 08 de diciembre de 2020 publicado en el Alcance N°16 al Diario Oficial La Gaceta N°18 de fecha 27 de enero de 2021”*, el cual identificó los fines a ser considerados para efectos de la tramitación del concurso.
3. Que mediante el acuerdo número 009-008-2021 de la sesión ordinaria 008-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 4 de febrero del 2021, se designó a los siguientes funcionarios como el equipo de trabajo (comisión de licitación) encargado de ejecutar los procedimientos del concurso público de espectro:

Funcionario (a)	Dirección a la que pertenece
Coordinación: Esteban González Guillén	Dirección General de Calidad
Kevin Godínez Chaves	
Daniel Castro González	
Mónica Salazar Angulo	
Roberto Gamboa Madrigal	
Raquel Cordero Araica	Dirección General de Mercados
Mercedes Valle Pacheco	Asesora del Consejo
Karla Mejías Jiménez	Dirección General de Competencia

10813-SUTEL-SCS-2021

4. Que mediante acuerdo número 006-011-2021 de la sesión ordinaria número 011-2021 del 8 de febrero de 2021, el Consejo de la SUTEL dio por recibido el oficio 01187-SUTEL-DGC-2021 relativo al cronograma de tareas del procedimiento de licitación indicado.
5. Que por medio de acuerdo número 010-026-2021 de la sesión ordinaria número 026-2021, celebrada el 8 de abril de 2021, fue aprobado el informe número 02414-SUTEL-DGC-2021 donde se aprobó la propuesta de precartel para el procedimiento de licitación en cuestión.
6. Que en fecha 29 de abril de 2021, fue publicado en el diario La Extra la invitación a la audiencia precartel a todos los posible interesados, la cual fue celebrada en fecha 19 de mayo de 2021. Asimismo, fueron recibidos comentarios durante el plazo dispuesto por parte de Comunicaciones JIRK & Sotoval, S.A., (NI-05937-2021) y la Cámara de Infocomunicaciones y Tecnología INFOCOM, (NI-05944-2021).
7. Que la Comisión de Licitación, de conformidad con las observaciones recibidas, realizó el análisis y la atención de estas, el cual se incorpora en el oficio 04926-SUTEL-DGC-2021 del 11 de junio del 2021.
8. Que el Cartel de Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL “Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica” fue aprobado mediante acuerdo número 021-046-2021 de la sesión 046-2021 del Consejo de la SUTEL, celebrada el 24 de junio de 2021.
9. Que la SUTEL promovió la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, según publicación realizada Diario Oficial La Gaceta N°128 del 5 de julio de 2021.
10. Que el día 9 de agosto de 2021 se llevó a cabo la apertura de las ofertas en las instalaciones de la SUTEL, como se indica en el acta de apertura que consta en el expediente FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021, en el cual se recibió lo siguiente:
 - Oferta 1: EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. (EPASA) con cédula jurídica 3-101-249507, recibida en la SUTEL a las 11:04 a.m.
 - Oferta 2: INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T. S.A. (INVERTEC) con cédula jurídica 3-101-506415, recibida en la SUTEL a las 11:57 a.m.
 - Oferta 3: HOLST VAN PATTEN S.A. (HOVAPA) con cédula jurídica 3-101-005197, recibida en la SUTEL a las 12:10 p.m.
11. Que mediante oficio número 07587-SUTEL-DGC-2021 del 16 de agosto de 2021, la Comisión de Licitación remitió solicitud de subsanación para la empresa Equipo de Alquiler Epa S.A.
12. Que mediante notas recibidas el 16 de agosto de 2021 (NI-10250-2021) y el 18 de agosto (NI-10385-2021) la empresa Equipo de Alquiler Epa S.A. brindó respuesta al requerimiento de subsanación mencionado.
13. Que mediante el acuerdo número 058-062-2021 de la sesión ordinaria 062-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 2 de setiembre del 2021, una vez determinado que sus ofertas cumplen con los requisitos de idoneidad, evaluados con base en criterios técnicos y operativos, financieros y legales establecidos en el Cartel de referencia, las empresas Equipo Para Alquiler EPA, S.A. (EPASA), con cédula jurídica número 3-101-615971,

10813-SUTEL-SCS-2021

Inversiones en Tecnología IT, S. A., con cédula jurídica número 3-101-506415 (INVERTEC) y Holst Van Patten, S.A. (HOVAPA), con cédula jurídica número 3-101-005197, fueron designadas como Oferentes Declarados Elegibles.

14. Que mediante oficio número 08565-SUTEL-DGC-2021 del 10 de setiembre de 2021 la Comisión de Licitación remitió a la empresa Holst Van Patten S.A. la convocatoria a la sesión virtual de entrenamiento del software en el cual se llevaría a cabo la subasta y se requirió la determinación de los usuarios de software de conformidad con la cláusula 42.3 del cartel de licitación.
15. Que mediante oficio número 08566-SUTEL-DGC-2021 del 10 de setiembre de 2021 la Comisión de Licitación remitió a la empresa Equipo Para Alquilar EPA, S.A. la convocatoria a la sesión virtual de entrenamiento del software en el cual se llevaría a cabo la subasta y se requirió la determinación de los usuarios de software de conformidad con la cláusula 42.3 del cartel de licitación.
16. Que mediante oficio número 08567-SUTEL-DGC-2021 del 10 de setiembre de 2021 la Comisión de Licitación remitió a la empresa Inversiones en Tecnología IT, S.A. la convocatoria a la sesión virtual de entrenamiento del software en el cual se llevaría a cabo la subasta y se requirió la determinación de los usuarios de software de conformidad con la cláusula 42.3 del cartel de licitación.
17. Mediante nota del 20 de setiembre de 2021 (NI-12048-2021) la empresa Inversiones en Tecnología IT, S.A. brindó respuesta sobre los usuarios de software habilitados para el día de la subasta y confirmó su participación en la sesión de entrenamiento correspondiente.
18. Mediante nota del 20 de setiembre de 2021 (NI-12049-2021) la empresa Holst Van Patten S.A. señaló los usuarios de software habilitados para el día de la subasta y confirmó su participación en la sesión de entrenamiento correspondiente.
19. Mediante nota del 20 de setiembre de 2021 (NI-12050-2021) la empresa Equipo Para Alquilar EPA, S.A. brindó respuesta sobre los usuarios de software habilitados para el día de la subasta y confirmó su participación en la sesión de entrenamiento correspondiente.
20. Que el 21 de setiembre de 2021 se llevó a cabo una sesión virtual de demostración al MICITT sobre el software utilizado para el proceso de subasta y la correcta aplicación de las reglas establecidas en el cartel de licitación en dicha herramienta.
21. Que como consta en la minuta número MIN-DGC-00056-2021, el 27 de setiembre de 2021, desde la 1:00pm hasta las 2:25pm, se llevó a cabo la sesión virtual de entrenamiento para la empresa Equipo Para Alquilar EPA, S.A., durante la cual la Comisión de Licitación repasó las reglas establecidas en el cartel aplicables a la fase de subasta, demostró la utilización del software y permitió a los usuarios de software definidos por la empresa en mención realizar pruebas y simulaciones para confirmar la correcta aplicación de las reglas establecidas en el cartel de licitación en dicha herramienta.
22. Que como consta en la minuta número MIN-DGC-00057-2021, el 28 de setiembre de 2021, desde la 1:00pm hasta las 2:15pm, se llevó a cabo la sesión virtual de entrenamiento para la empresa Inversiones en Tecnología IT, S.A., durante la cual la Comisión de Licitación repasó las reglas establecidas en el cartel aplicables a la fase de subasta, demostró la utilización del software y permitió a los usuarios de software definidos por la empresa en mención realizar

10813-SUTEL-SCS-2021

pruebas y simulaciones para confirmar la correcta aplicación de las reglas establecidas en el cartel de licitación en dicha herramienta.

23. Que como consta en la minuta número MIN-DGC-00058-2021, el 29 de setiembre de 2021, desde la 1:00pm hasta las 2:25pm, se llevó a cabo la sesión virtual de entrenamiento para la empresa Holst Van Patten S.A., durante la cual la Comisión de Licitación repasó las reglas establecidas en el cartel aplicables a la fase de subasta, demostró la utilización del software y permitió a los usuarios de software definidos por la empresa en mención realizar pruebas y simulaciones para confirmar la correcta aplicación de las reglas establecidas en el cartel de licitación en dicha herramienta.
24. Que mediante el acuerdo número 058-062-2021 de la sesión ordinaria 062-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se determinó el 8 de octubre de 2021 como la fecha para la realización de la Subasta. Asimismo, se autorizó a la Comisión de Licitación para que, de conformidad con la cláusula 48.1, notificara a los Oferentes Declarados Elegibles la hora de inicio y el sitio Web donde se efectuará la Subasta, utilizando el Sistema Electrónico de Subasta.
25. Que mediante correos electrónicos del 30 de setiembre de 2021 la Comisión de Licitación remitió a los Oferentes Declarados Elegibles de manera independiente y debidamente cifrada, las credenciales únicas de acceso, cifradas, para la utilización del software de subasta en la fecha dispuesta por SUTEL.
26. Que mediante oficios números 09253-SUTEL-DGC-2021, 09254-SUTEL-DGC-2021 y 09255-SUTEL-DGC-2021, todos del 1° de octubre de 2021, la Comisión de Licitación convocó a los Oferentes Declarados Elegibles Equipo Para Alquilar EPA, S.A., Inversiones en Tecnología IT, S.A. y Holst Van Patten S.A., respectivamente, para su participación en la subasta del proceso concursal 2021LN-000001-SUTEL, con el siguiente detalle:

Fecha	8 de octubre del 2021
Hora	10:00 a.m.
Sitio Web	https://subastasutel.com
Enlace reunión	Será convocada por Microsoft Teams vía correo electrónico a cada uno de los usuarios reportados

27. Que la reunión para el inicio del proceso de subasta inició a las 10:00 horas del 8 de octubre de 2021, la Subasta inició a las 10:25 horas del 8 de octubre del 2021, utilizando el Sistema Electrónico de Subasta.
28. Que la Comisión de Licitación, una vez finalizada la subasta en el Sistema Electrónico de Subasta, presentó a los Oferentes Declarados Elegibles los resultados obtenidos de conformidad con la aplicación de las cláusulas del Cartel de licitación. En este sentido, se consultó a los participantes sobre dudas o consultas de los resultados de esta fase, quienes manifestaron entender correctamente dichos resultados y no tener dudas.
29. Que tanto al inicio como al final de la reunión del proceso de subasta, la Comisión de Licitación informó a los Oferentes Declarados Elegibles respecto a que la fase de la subasta es preparatoria y que es necesario ser respetuosos de las demás etapas establecidas en el Cartel de licitación, dado que es por medio de un dictamen técnico del Consejo de la SUTEL donde se recomienda la eventual asignación del recurso y es el MICITT como rector representante del Poder Ejecutivo el que tomará las disposiciones finales sobre la posible asignación del espectro.

10813-SUTEL-SCS-2021

30. Que los resultados de la subasta se encuentran detallados en el “*ACTA SOBRE PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA DE ESPECTRO DEL PROCESO CONCURSAL PARA SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BANDA ANGOSTA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-SUTEL*”; la cual se encuentra debidamente firmada e incorporada al expediente.
31. Que por medio del escrito sin número de oficio presentado en fecha 18 de octubre de 2021 por medio del NI-13660-2021, se presentó una denuncia y solicitud de nulidad evidente y manifiesta en contra del procedimiento de licitación de servicios de radiocomunicación de banda angosta.
32. Que por medio de oficio 09950-SUTEL-DGC-2021 de fecha 22 de octubre de 2021, la Comisión de Licitación puso en conocimiento del Consejo la denuncia señalada en el punto anterior.
33. Que mediante acuerdos del Consejo de la Sutel número 004-073-2021 y 0005-073-2021, ambos de la sesión ordinaria número 073-2021 celebrada en fecha 28 de octubre de 2021 se dispuso el traslado de la denuncia para su análisis y atención por parte de la Unidad Jurídica y la Dirección General de Competencia respectivamente.
34. Que la Comisión de Licitación, designada según el Acuerdo 009-008-2021 de la sesión ordinaria 008-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 4 de febrero del 2021, presentó ante este Consejo el Informe de Recomendación de Adjudicación, de conformidad con la cláusula 54 del Cartel, mediante oficio número 10119-SUTEL-DGC-2021 del 27 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, dispone que a la Superintendencia de Telecomunicaciones le corresponde aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en las políticas del Sector, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Que según lo establecido en el inciso d) del artículo 73 de la Ley N°7593, el Consejo de la Sutel tiene la función de “(...) *realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones (...)*”
- III. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- IV. Que el artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 dispone que se otorgará concesión para el uso y explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se requieran para la operación y explotación de redes de telecomunicaciones.
- V. Que los artículos 16 de la Ley N° 8642 y 28 de su Reglamento, claramente disponen que los concesionarios deberán ser seleccionados entre las ofertas presentadas, conforme a las reglas del Cartel y según el sistema establecido en las bases del concurso.
- VI. Que para la realización de la fase de subasta del presente proceso concursal, se utilizó el software contratado mediante el proceso de licitación número 2018LA-000006-0014900001 “Contratación de una licencia de software para llevar a cabo procesos concursales de espectro radioeléctrico” adjudicado a la empresa Optimal Actions Inc.
- VII. Que con el presente acto culmina el procedimiento de instrucción ordenado por el MICITT por medio del Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT, siendo que se cumplió a cabalidad con todos los puntos del cartel de licitación correspondientes en apego a los principios que informan la contratación administrativa, y de igual forma se cumplieron con todas las normas legales y reglamentarias aplicables al régimen concesional, así como la normativa aplicable.
- VIII. Que conviene incorporar el análisis realizado por la Comisión de Licitación mediante oficio número 10119-SUTEL-DGC-2021 del 27 de octubre de 2021, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

“(…)

2. Sistema Electrónico de Subasta

El software utilizado para la realización de la fase de subasta corresponde al contratado mediante el proceso de licitación número 2018LA-000006-0014900001 “Contratación de una licencia de software para llevar a cabo procesos concursales de espectro radioeléctrico” adjudicado a la empresa Optimal Actions Inc.

3. Resultados de la subasta

- 3.1. *Importa señalar que, como se indicó en el acuerdo número 058-062-2021 de la sesión ordinaria 062-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 2 de setiembre del 2021, revisadas las ofertas recibidas se procedió a aplicar lo dispuesto en la cláusula 13 del Cartel en cuanto al límite de adjudicación de espectro para cada banda de frecuencias según el tipo de cobertura, nacional o por zonas, lo cual fue configurado en el Sistema Electrónico de Subasta como sigue:*

$$LA_{Nacional\ 138-174\ MHz} = 19$$

$$LA_{Nacional\ 422-450\ MHz} = 4$$

$$LA_{Zonas\ 422-450\ MHz} = 2$$

- 3.2. *Como se indicó anteriormente, la Subasta inició a las 10:25 horas del 8 de octubre del 2021, utilizando el Sistema Electrónico de Subasta, con la siguiente disposición de Paquetes de Espectro (genéricos), de conformidad con lo indicado en las cláusulas 5.1 y 45 del Cartel de licitación y lo dispuesto en el acuerdo número 058-062-2021 de la sesión ordinaria 062-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones:*

Tabla 2. Espectro disponible para ser concesionado con cobertura nacional en el presente concurso

Banda de frecuencias	Cantidad de Paquetes de Espectro con cobertura nacional	Precio base por cada Paquete de Espectro	Límite de adjudicación
138-174 MHz	23	USD \$17.246	19
422-450 MHz	11	USD \$17.246	4

Tabla 3. Espectro disponible para ser concesionado con cobertura por zonas en el presente concurso

Banda de frecuencias	Cantidad de Paquetes de Espectro con cobertura por zonas						Límite de adjudicación
	Zona 1	Precio base por Paquete de Espectro con cobertura en la zona 1	Zona 2	Precio base por Paquete de Espectro con cobertura en la zona 2	Zona 4	Precio base por Paquete de Espectro con cobertura en la zona 4	
422-450 MHz	2	USD \$13.529	2	USD \$12.754	2	USD \$14.151	2

Nota: La cantidad de Paquetes de Espectro por zonas considera reutilización geográfica. Es decir, el total de los ocho (8) paquetes corresponde al mismo recurso reutilizado por zonas.

3.3. Se obtuvieron los siguientes resultados a partir de las Ofertas Económicas Válidas¹ presentadas por parte de los Oferentes Declarados Elegibles durante la Subasta:

Tabla 4. Resultados finales de la Subasta²

Oferente Declarado Elegible	Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro por los que se presentó una Oferta Económica Válida	Precio Ofertado y hora exacta (HH:mm:ss)	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Precio Ganador por cada Paquete de Espectro	Regla del Cartel para determinar la Oferta Económica Ganadora y el Precio Ganador
INVERSIONES EN TECNOLOGÍA IT S.A.	138-174 MHz	Nacional	4	\$17 400 (10:32:41)	4	\$17 400	Cláusula 51.1 Cláusula 51.4
HOLST VAN PATTEN S.A.			4	\$17 999 (10:29:53)	4		
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.	422-450 MHz	Nacional	4	\$17 500 (10:27:47)	4	\$17 450	Cláusula 51.1 Cláusula 51.4
INVERSIONES EN TECNOLOGÍA IT S.A.			4	\$17 450 (10:32:41)	3		
HOLST VAN PATTEN S.A.			4	\$17 999 (10:29:53)	4		
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.	422-450 MHz	Zona 1	2	\$13 700 (10:27:47)	2	\$13 529	Cláusula 51.5
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.		Zona 2	2	\$13 000 (10:27:47)	2	\$12 754	
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.		Zona 4	2	\$14 500 (10:27:47)	2	\$14 151	

De la información detallada en la tabla anterior importa aclarar lo siguiente:

- Según la cláusula 51.1 del cartel, las Ofertas Económicas Válidas se ordenaron de forma descendente, de mayor a menor valor, siempre iguales o superiores al precio base. En este sentido, las Ofertas Económicas Ganadoras corresponden a las Ofertas Económicas Válidas de mayor valor presentadas por Paquetes de Espectro, hasta que se agote la oferta de Paquetes de Espectro disponible para esta subasta.

¹ El Sistema Electrónico de Subasta estaba configurado para el cumplimiento de las reglas establecidas en el Cartel. En este sentido, verificaba que las Ofertas Económicas recibidas fueron iguales o superiores al precio base.

² Ver el apéndice 1 del presente documento "Resultados de la subasta mostrados a los Oferentes Declarados Elegibles en el Software Electrónico de Subasta"

- La determinación del Precio Ganador de los Paquetes de Espectro con cobertura nacional disponibles en las bandas de frecuencias de 138 MHz a 174 MHz y 422 MHz a 450 MHz corresponde a la Oferta Económica Ganadora de menor valor que se haya presentado.
- Aunado a lo anterior, debe considerarse el caso de los Paquetes de Espectro con cobertura nacional disponibles en la banda de frecuencias de 422 MHz a 450 MHz (11 en total), donde se recibieron, según las declaraciones de demanda y el límite de adjudicación establecido, 3 solicitudes (una por cada Oferente) por 4 Paquetes de Espectro cada una (demanda agregada de 12 Paquetes de Espectro). En este sentido, para el Oferente que presentó la Oferta Económica Válida de menor cuantía (INVERTEC), en concordancia con la cláusula 51.1 del cartel, se identificó una Oferta Económica Ganadora solamente por 3 Paquetes de Espectro y no 4 como había requerido inicialmente. Lo anterior, en concordancia con el objetivo de asignar la mayor cantidad de espectro disponible.
- Para el caso del Oferente EPASA, específicamente los Paquetes de Espectro con cobertura por zonas en la banda de frecuencias de 422 MHz a 450 MHz (2 en total), a pesar de que su demanda correspondía a 3 Paquetes de Espectro para cada una de las zonas solicitadas, a saber, zona 1, 2 y 4 (en acato de la cláusula 49.3.3 del cartel), en el Sistema Electrónico de Subasta se limitó su posibilidad para presentar Ofertas Económicas únicamente por los 2 Paquetes de Espectro disponibles, con el fin de asignar la mayor cantidad de espectro disponible.
- Asimismo, para el caso descrito anteriormente respecto a los Paquetes de Espectro con cobertura por zonas en la banda de frecuencias de 422 MHz a 450 MHz, resultó aplicable la cláusula 51.5, dado que solo existió una Oferta Económica Válida (solamente la empresa EPASA mostró interés en su declaración de demanda), el Precio Ganador corresponde al Precio Base.

3.4. De seguido se presenta el detalle del Monto Adjudicado para cada Oferente Declarado Elegible según los resultados detallados en la tabla 4 del presente informe:

Tabla 5. Monto adjudicado a la empresa EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Oferente Declarado Elegible	Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Precio Ganador por cada Paquete de Espectro	Precio Ganador por todos los Paquetes de Espectro
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.	422-450 MHz	Nacional	4	\$17 400	\$69 600
		Zona 1	2	\$13 529	\$27 058
		Zona 2	2	\$12 754	\$25 508
		Zona 4	2	\$14 151	\$28 302
MONTO ADJUDICADO					\$150 468

Tabla 6. Monto adjudicado a la empresa HOLST VAN PATTEN S.A.

Oferente Declarado Elegible	Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Precio Ganador por cada Paquete de Espectro	Precio Ganador por todos los Paquetes de Espectro
HOLST VAN PATTEN S.A.	138-174 MHz	Nacional	4	\$17 400	\$69 600
	422-450 MHz		4	\$17 450	\$69 800
MONTO ADJUDICADO					\$139 400

Tabla 7. Monto adjudicado a la empresa INVERSIONES EN TECNOLOGÍA IT S.A.

Oferente Declarado Elegible	Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Precio Ganador por cada Paquete de Espectro	Precio Ganador por todos los Paquetes de Espectro
INVERSIONES EN TECNOLOGÍA IT S.A.	138-174 MHz	Nacional	4	\$17 400	\$69 600
	422-450 MHz		3	\$17 450	\$52 350
MONTO ADJUDICADO					\$121 950

3.5. Que todas las Ofertas Económicas cumplieron con lo dispuesto en la cláusula 50 del Cartel de licitación, por lo que corresponden a Ofertas Económicas Válidas. Asimismo, durante la ejecución

de la Subasta hubo representación de todos los Oferentes Declarados Elegibles, tanto en la reunión de inicio del proceso (realizada mediante Teams) como a través del Sistema Electrónico de Subasta.

3.6. Una vez que todos los Oferentes Declarados Elegibles confirmaron sus ofertas, se dio por cerrada la subasta en el software y la Comisión de Licitación presentó a los Oferentes Declarados Elegibles los resultados obtenidos y su conformidad con la aplicación de las cláusulas del Cartel de licitación (ver apéndice). En este sentido, se consultó a los participantes sobre dudas o consultas de los resultados de esta fase, quienes manifestaron entender correctamente dichos resultados y no tener dudas.

3.7. Finalmente, la Comisión de Licitación revisó los archivos de registro ("log files") del Sistema Electrónico de Subasta, de los cuales se extrae que la operación del software se apejó en un 100% a las reglas establecidas en el pliego cartelario.

4. Propuesta de asignación de paquetes de espectro específicos

En el Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT mediante el cual el Poder Ejecutivo instruyó a la SUTEL el inicio del proceso concursal, específicamente a través de las tablas 1, 2, 3 y 4 de dicha instrucción, se detallaron las frecuencias registralmente disponibles a ser incluidas en el concurso, sin detrimento de que éstas pudieran tener variaciones al momento de la conformación de pares de frecuencias producto de una situación registral o de ocupación actualizada.

A partir de los resultados de la subasta, corresponde realizar la propuesta de asignación de paquetes de espectro específicos a cada uno de los Oferentes Declarados Elegibles. Es importante señalar que esta asignación no sigue un orden específico, puesto que todos los pares de frecuencias disponibles (canales de 12,5 kHz) en cada banda de frecuencias, a saber 138 MHz a 174 MHz y 422 MHz a 450 MHz, se consideran iguales al ser pares genéricos.

Es decir, todos los pares de frecuencias disponibles en cada banda tienen características de operación similares y no afectaría o beneficiarían de manera particular a algún operador. En cualquier caso, para la asignación de los Paquetes de Espectro específicos se utilizaron las siguientes consideraciones:

- **Precio ofertado:** la propuesta de asignación a cada oferente adjudicado se realizó en orden descendente según la cuantía del Monto Adjudicada a cada Oferente Declarado Elegible. Es decir, primero se recomienda la asignación de Paquetes de Espectro específicos al Oferente Declarado Elegible que presentó la Oferta Económica de mayor valor, continuando en este orden hasta la Oferta Económica de menor valor.
- **Uso eficiente del espectro:** pares de frecuencias continuos para un óptimo uso del espectro, con la posibilidad de implementar aplicaciones de sistemas troncalizados.
- **Infraestructura del adjudicado:** facilitar la instalación y operación del equipo de red dentro del mismo segmento de operación.

De seguido, se detalla la aplicación de estas consideraciones para la asignación de Paquetes de Espectro específicos en cada banda de frecuencias:

- En la banda de 138 MHz a 174 MHz, para ambas empresas adjudicadas, se recomienda la asignación de Paquetes de Espectro específicos en el segmento de 148 MHz a 174 MHz, ya que, según las tendencias del mercado, se cuenta con mayor disponibilidad de equipos.
- Siendo que en la banda de frecuencias de 422 MHz a 450 MHz la oferta de espectro (11 paquetes) era menor que la demanda acumulada (12 paquetes), siguiendo el orden descendente respecto al precio ofertado se recomienda lo siguiente:
 - Para la empresa HOVAPA, se propone la asignación de 4 Paquetes de Espectro específicos continuos en el segmento de 422 MHz a 430 MHz.

- Para la empresa EPASA, se propone la asignación de 4 Paquetes de Espectro específicos continuos con cobertura nacional y 2 Paquetes de Espectro específicos continuos con cobertura por zonas en el segmento de 440 MHz a 450 MHz.
- Finalmente, para la empresa INVERTEC, quien presentó la oferta económica de menor cuantía y por tanto solo obtuvo 3 paquetes de espectro en esta banda, se propone la asignación de 1 paquete en el segmento de 422 MHz a 430 MHz y 2 paquetes continuos en el segmento de 440 MHz a 450 MHz.

Lo anterior, se detalla en las siguientes tablas:

Tabla 8. Propuesta de asignación de paquetes de espectro específicos para la empresa EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Paquetes de espectro específicos							
			Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3		Paquete #4	
422-450 MHz	Nacional	4	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
			440.0500	445.0500	440.0875	446.4500	440.1250	446.4625	440.2250	445.2250
			440.3875	445.4875	440.5125	445.8250	440.4500	445.6250	440.5500	445.5500
			441.0250	446.2625	441.1375	446.1375	441.1675	446.4375	441.2500	446.2500
			441.7875	446.7875	441.5750	446.5750	441.8500	446.8500	442.3375	447.3375
	Zona 1	2	Paquete #1		Paquete #2		Paquete #1		Paquete #2	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
			440.2375		445.2375		440.2500		445.4750	
			440.7750		445.7750		441.4000		446.4000	
	Zona 2	2	Paquete #1		Paquete #2		Paquete #1		Paquete #2	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
			440.2375		445.2375		440.2500		445.4750	
			440.7750		445.7750		441.4000		446.4000	
	Zona 4	2	Paquete #1		Paquete #2		Paquete #1		Paquete #2	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
			440.2375		445.2375		440.2500		445.4750	
440.7750				445.7750		441.4000		446.4000		

Tabla 9. Propuesta de asignación de paquetes de espectro específicos para la empresa HOLST VAN PATTEN S.A.

Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Paquetes de espectro específicos							
			Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3		Paquete #4	
138-174 MHz	Nacional	4	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
			148.0625	151.2125	148.2375	151.2375	148.2625	151.4625	148.2750	151.2750
			148.3750	152.0500	148.5375	151.5500	148.6125	152.6500	148.5750	152.2125
			148.6750	152.7625	148.8750	152.9000	149.0875	152.0875	149.4750	152.5375
			149.0625	152.0750	149.1250	152.1250	149.4625	152.5125	150.1125	153.1500
422-450 MHz	Nacional	4	Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3		Paquete #4	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
			422.0500	427.0500	422.0750	427.0750	423.0375	428.0375	423.6750	428.7000
			422.5500	427.5500	422.7500	427.7500	423.6625	428.6625	424.4875	429.4875
			423.0000	428.0000	423.1625	428.1625	424.2000	429.2000	424.7500	429.7500

Tabla 10. Propuesta de asignación de paquetes de espectro específicos para la empresa INVERSIONES EN TECNOLOGÍA IT S.A.

Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Paquetes de espectro específicos							
			Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3		Paquete #4	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
138-174 MHz	Nacional	4	148.3625	151.3625	148.3875	152.1750	150.2375	153.3750	150.8750	157.9625
			148.7250	151.7625	149.6625	152.7375	150.4500	153.7625	154.1250	157.5000
			149.3250	152.4500	150.2125	153.3250	150.7750	153.7750	155.0250	158.2250
			149.8125	152.8250	150.5250	157.8125	150.8000	153.8625	155.3750	158.6125
422-450 MHz	Nacional	3	Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3			
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2		
			423.7750	428.7750	440.2875	445.2875	440.4250		445.5000	
			424.7250	429.7250	441.4750	446.4750	442.9375		447.9500	
			424.7750	429.7750	442.8500	447.9250	443.5750		448.5750	
	424.9750	429.9750	443.4875	448.4875	444.5250		449.5250			

Las consideraciones anteriores son conformes con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el documento denominado "Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT de fecha 08 de diciembre de 2020 publicado en el Alcance N°16 al Diario Oficial La Gaceta N°18 de fecha 27 de enero de 2021". (...)"

- IX. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, y su Reglamento; la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias Radioeléctricas, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 103 del 29 de mayo del 2009, y sus reformas; la instrucción del Poder Ejecutivo emitida mediante Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°16 del diario oficial La Gaceta N°18 del 27 de enero de 2021 y el Cartel de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE

1. Acoger el informe número 10119-SUTEL-DGC-2021 rendido por la Comisión de Licitación y sus apéndices (propuestas de contratos de concesión y Acta de Conclusión de la Subasta), como la propuesta para la Recomendación de Adjudicación de la Subasta de Espectro correspondiente a la Licitación Pública Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL "Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica".
2. Señalar al Poder Ejecutivo que luego de la verificación de los archivos de registro ("log files") del Sistema Electrónico de Subasta por parte de la Comisión de Licitación, se determinó que la operación del software se apejó en un 100% a las reglas establecidas en el pliego cartelario y por ende la recomendación de adjudicación resulta ajustada a las reglas establecidas.

10813-SUTEL-SCS-2021

3. Recomendar al Poder Ejecutivo la asignación del siguiente espectro mediante “*Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica*” a la empresa EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. con cédula jurídica 3-101-249507:

Tabla 1. Propuesta de asignación de paquetes de espectro específicos para la empresa EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Paquetes de espectro específicos							
			Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3		Paquete #4	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
422-450 MHz	Nacional	4	440.0500	445.0500	440.0875	446.4500	440.1250	446.4625	440.2250	445.2250
			440.3875	445.4875	440.5125	445.8250	440.4500	445.6250	440.5500	445.5500
			441.0250	446.2625	441.1375	446.1375	441.1675	446.4375	441.2500	446.2500
			441.7875	446.7875	441.5750	446.5750	441.8500	446.8500	442.3375	447.3375
	Zona 1	2	Paquete #1				Paquete #2			
			TX1		TX2		TX1		TX2	
			440.2375		445.2375		440.2500		445.4750	
			440.7750		445.7750		441.4000		446.4000	
			441.3000		446.3000		442.8000		447.9125	
	Zona 2	2	Paquete #1				Paquete #2			
			TX1		TX2		TX1		TX2	
			440.2375		445.2375		440.2500		445.4750	
			440.7750		445.7750		441.4000		446.4000	
			441.3000		446.3000		442.8000		447.9125	
	Zona 4	2	Paquete #1				Paquete #2			
			TX1		TX2		TX1		TX2	
			440.2375		445.2375		440.2500		445.4750	
			440.7750		445.7750		441.4000		446.4000	
			441.3000		446.3000		442.8000		447.9125	
		442.6875		447.8875		443.4750		448.4750		

4. Recomendar al Poder Ejecutivo la asignación del siguiente espectro mediante “*Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica*” a la empresa HOLST VAN PATTEN S.A. con cédula jurídica 3-101-506415:

Tabla 2. Propuesta de asignación de paquetes de espectro específicos para la empresa HOLST VAN PATTEN S.A.

Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Paquetes de espectro específicos							
			Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3		Paquete #4	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
138-174 MHz	Nacional	4	148.0625	151.2125	148.2375	151.2375	148.2625	151.4625	148.2750	151.2750
			148.3750	152.0500	148.5375	151.5500	148.6125	152.6500	148.5750	152.2125
			148.6750	152.7625	148.8750	152.9000	149.0875	152.0875	149.4750	152.5375
			149.0625	152.0750	149.1250	152.1250	149.4625	152.5125	150.1125	153.1500
422-450 MHz	Nacional	4	Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3		Paquete #4	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
			422.0500	427.0500	422.0750	427.0750	423.0375	428.0375	423.6750	428.7000
			422.5500	427.5500	422.7500	427.7500	423.6625	428.6625	424.4875	429.4875
			423.0000	428.0000	423.1625	428.1625	424.2000	429.2000	424.7500	429.7500
		423.4750	428.4750	423.5500	428.6000	424.6125	429.6125	424.7875	429.7875	

10813-SUTEL-SCS-2021

5. Recomendar al Poder Ejecutivo la asignación del siguiente espectro mediante “*Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica*” a la empresa INVERSIONES EN TECNOLOGÍA IT S.A. con cédula jurídica 3-101-005197:

Tabla 3. Propuesta de asignación de paquetes de espectro específicos para la empresa INVERSIONES EN TECNOLOGÍA IT S.A.

Banda de Frecuencias	Tipo de cobertura	Cantidad de Paquetes de Espectro ganados	Paquetes de espectro específicos							
			Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3		Paquete #4	
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2
138-174 MHz	Nacional	4	148.3625	151.3625	148.3875	152.1750	150.2375	153.3750	150.8750	157.9625
			148.7250	151.7625	149.6625	152.7375	150.4500	153.7625	154.1250	157.5000
			149.3250	152.4500	150.2125	153.3250	150.7750	153.7750	155.0250	158.2250
			149.8125	152.8250	150.5250	157.8125	150.8000	153.8625	155.3750	158.6125
422-450 MHz	Nacional	3	Paquete #1		Paquete #2		Paquete #3			
			TX1	TX2	TX1	TX2	TX1	TX2		
			423.7750	428.7750	440.2875	445.2875	440.4250		445.5000	
			424.7250	429.7250	441.4750	446.4750	442.9375		447.9500	
			424.7750	429.7750	442.8500	447.9250	443.5750		448.5750	
		424.9750	429.9750	443.4875	448.4875	444.5250		449.5250		

6. Solicitar al MICITT que mantenga a esta Superintendencia informada respecto al avance del proceso de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos “IX – De la fase de asignación” y “X – De la formalización del contrato” del Cartel de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL “*Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica*”.
7. Remitir el oficio número 10119-SUTEL-DGC-2021 junto con sus apéndices (propuestas de contratos de concesión) al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 54.3 del cartel de licitación respecto a la Recomendación de Adjudicación a la Administración Concedente, así como una copia del expediente administrativo FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021 en el que consta la información completa del proceso de Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL.
8. Instruir a la Unidad de Gestión Documental para remitir copia certificada del expediente FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

VOTO DISIDENTE DE HANNIA VEGA BARRANTES

Considerando que:

10813-SUTEL-SCS-2021

1. La instrucción del Poder Ejecutivo es pública, clara y detallada, por lo que no se evidencia necesidad de verificación ante el mercado, o bien en caso de duda los agentes del mercado pudieron recurrir a la Rectoría.
2. La norma que fundamenta el procedimiento aplicado deviene del estándar de la Ley de Contratación de bienes, siendo que SUTEL cuenta con mecanismos de mayor diversidad tales como el de Agenda Regulatoria, mismo que se utilizó en el proceso de ley de fortalecimiento de las Autoridades de Competencia y a su reglamento y que facilitan consultas genéricas al mercado.
3. Sutel ha tenido como experiencia el uso de dos mecanismos, en la primera licitación no se recurrió a la figura de consulta previa y en la segunda se aplicó. Por lo que sería prudente definir una línea institucional, en mi caso me decanto por la utilizada en primera licitación de espectro radioeléctrico, posición que he defendido desde el inicio de este expediente.
4. La figura de consultas precartelarias idealmente buscan la transparencia ante el mercado y una eventual retroalimentación de este, y que en países como México y Chile lo han utilizado como su práctica. En países como Europa, recientemente se analiza este instrumento desde la perspectiva de competencia.
5. La robustez técnica de SUTEL, permite focalizar los esfuerzos de la institución en garantizar que se respeten ciertos principios generales contenidos en la “Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir la Colusión en la Contratación Pública”, la cual en lo que respecta al diseño de los procesos de licitación recomienda tener en consideración los siguientes principios:
 - Valorar el impacto de los criterios de selección sobre la competencia futura.
 - Describir los criterios y ponderarlos adecuadamente con anticipación, cuando se evalúen ofertas con base en criterios distintos del precio (calidad del producto, servicios post-venta, entre otros), a fin de evitar cuestionamientos posteriores a la adjudicación. Si se utilizan correctamente, estos criterios recompensan la innovación y las medidas que racionalizan costos, a la vez que fomentan el establecimiento competitivo de precios. El grado al que se revelan con antelación los criterios de ponderación al cierre de la oferta pueden afectar la capacidad de los licitantes para coordinar su oferta.
 - Evitar cualquier tipo de trato preferencial para cierta categoría o tipo de proveedor.
 - No favorecer a los proveedores que ya prestan sus servicios.
 - No hacer énfasis excesivo en la importancia de los registros de desempeño. Cuando sea posible, considerar experiencias relevantes adicionales.
 - No dividir contratos entre proveedores con ofertas idénticas.
 - Investigar si los precios o las ofertas no parecen tener sentido.
 - Mantener la confidencialidad de los términos y las condiciones de la oferta de cada empresa.
 - Reserva de no adjudicación bajo sospecha de resultado anticompetitivo.
6. Actualmente se realiza un proceso interno respecto al comportamiento del mercado frente a este proceso, el resultado de este se conocerá con posterioridad, por lo que desde la perspectiva de la seguridad jurídica del resguardo del bien demanial como miembro del Consejo tomé las acciones correspondientes de conformidad con los procedimientos existen.

Por lo tanto:

TEL.: +506 4000-0000
FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200
San José - Costa Rica

800-88-SUTEL
800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

10813-SUTEL-SCS-2021

1. Como ente especializado SUTEL cuenta con la experiencia técnica suficiente, con acceso a experiencia comparativa de otros países, con procedimientos previos de estudio de mercado y consulta previa a la instrucción del Poder Ejecutivo, y con la propia instrucción que le permite espacios suficientes para acceder a la información y preferencia del mercado.
2. En todas las etapas del concurso he reiterado mi objeción al resultado de cada una de estas fundamentalmente por el origen mismo del procedimiento precartelario aplicado.
3. En ese sentido, como miembro del Consejo resulta esencial con el fin de evitar una afectación a la competencia no utilizar la consulta precartelaria para procesos de licitación de espectro radioeléctrico y con ello, garantizar que en esta etapa no sólo se mantenga la confidencialidad de aquella información que pueda resultar sensible para la administración y sino más bien evitar que se generen potenciales restricciones a la participación en la consulta de algún agente determinado.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO
CASCANTE
ALVARADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS
ALBERTO CASCANTE ALVARADO
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.22 09:05:28 -06'00'

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Maria Teresa Mojica

De: Tatiana Bejarano
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 15:49
Para: Maria Teresa Mojica
Asunto: RV: Maribel Rojas compartió la carpeta "RCS-250-2021" contigo.

De: Notificaciones <notificaciones@sutel.go.cr>
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 9:19
Para: Notificaciones Telecom <notificaciones.telecom@micit.go.cr>
CC: hubert.quiros@micit.go.cr; Cynthia Morales Herrera <cynthia.morales@micit.go.cr>; Esteban Gonzalez <esteban.gonzalez@sutel.go.cr>; Monica Salazar <monica.salazar@sutel.go.cr>; Gestion Documental <gestiondocumental@sutel.go.cr>
Asunto: RV: Maribel Rojas compartió la carpeta "RCS-250-2021" contigo.

RCS-250-2021

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DE ESPECTRO 2021LN-000001-SUTEL:

“CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO MEDIANTE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BANDA ANGOSTA EN BANDAS DE FRECUENCIAS INFERIORES A 470 MHZ, EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021

De: Maribel Rojas
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 9:14
Para: notificaciones.telecom@micit.go.cr; hubert.quiros@micit.go.cr
Asunto: Maribel Rojas compartió la carpeta "RCS-250-2021" contigo.



Maribel Rojas compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Maribel Rojas compartió contigo.

 [RCS-250-2021](#)